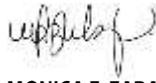


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 5 de Noviembre de 2020.-

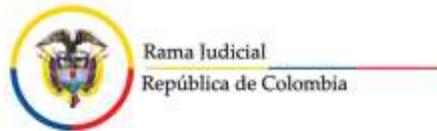
Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 16 de octubre de los corrientes, feneció el término conferido al apoderado actor para presentar la partición, tiempo dentro del cual el togado solicitando ampliación del término.

El día 2 de octubre de 2020, el señor Hernán Fitatá Avilés, de quien se resolvió su repudió a la herencia aquí deferida, arrió escrito solicitando ser incluido de nuevo en esta causa mortuoria.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Sucesión No. 00137 de 2019

Demandante: ÁLVARO FITATÁ CHOACHÍ

Fecha: Noviembre 26 de 2020.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a esta foliatura la documental descrita, la cual se tiene en cuenta se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor, y al tenor de la misma el Juzgado RESUELVE:

1.- Por ser procedente, se concede al apoderado actor, un término igual al inicialmente conferido (30 días), para presentar la partición correspondiente en la presente causa mortuoria. Plazo contado desde la notificación por estado de este proveído.

2.- Respecto al memorial allegado el 2 de octubre de 2020, por el asignatario repudiante **Hernán Fitatá Avilés**, SE NIEGA LA PETICIÓN ALLÍ INCOADA, por cuanto en la oportunidad procesal contemplada en el artículo 492 Código General del Proceso, ante la delación de la herencia guardó silencio, siendo así que por auto de 3 de octubre de 2019 numeral 3.- (f. 51), se presumió que dicho heredero la repudió, proveído ejecutoriado y en firme, y adicionalmente el petente, tampoco acreditó o demostró que con anterioridad la hubiere aceptado tácita o expresamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#30 de 27 de Noviembre de 2020
Fijado a las 8:00 A.M.

Calle 7 No. 2 B - 34

E-mail: j01@ramajudicial.gov.co

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

namarca. Tel. 8600043

[ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>



Firmado Por:

**ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOO MUNICIPAL DE LA
CALERA**

Este documento fue generado con firma electrónica
y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la
Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4a52577ade31bbf9a36eeb8609744d72e44781da2d0020f6ba88
553341975c16**

Documento generado en 26/11/2020 10:39:59
a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>